

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 578/1961, de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Castillo García Negrete.

El presupuesto de contrata es de dos millones trescientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 13 de junio próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estará de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1960 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce del día 15 de junio próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial; el Interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén». También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación y servicios del Ministerio de Educación Na-

cional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1960 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el núm. 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de mayo de 1961.—El Director general, G. Reyna. (2.610)

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de León por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.**

Esta Junta Provincial acordó celebrar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Saelices de Sabero (una escuela y una vivienda).—Presupuesto total de la contrata: pesetas trescientas ochenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve con cincuenta y nueve céntimos.—Fianza provisional: pesetas 7.646,99.

Reilegos (una escuela y una vivienda).—Presupuesto total de la contrata: pesetas trescientas ochenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve con cincuenta y nueve céntimos.—Fianza provisional: pesetas 7.646,99.

Valdearcos (una escuela y una vivienda).—Presupuesto total de la contrata: pesetas trescientas ochenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve con cincuenta y nueve céntimos.—Fianza provisional: pesetas 7.646,99.

Trobajo del Camino (nueve escuelas, siete en el casco y dos en el barrio del Paraíso).—Presupuesto total de contrata: pesetas un millón trescientas tres mil ochocientos ochenta y seis con doce céntimos.—Fianza provisional: pesetas 26.077,72.

La documentación reglamentaria para tomar parte en esta subasta se especifica en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Delegación Administrativa de Educación Nacional (Villa de Benavente, núm. 10), y todos los documentos serán presentados por los licitadores en sobre aparte al de la proposición que hagan.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma Delegación, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convega a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Quienes concurren deberán constituir la fianza provisional del dos por ciento del presupuesto que para cada obra se señala, en la Caja General de Depósito o alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más propuestas iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El adjudicatario de las obras deberá constituir la fianza definitiva y abonar el importe de los anuncios de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, antes de la formalización documental del contrato, que se efectuará dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la adjudicación. El incumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar sin más trámite a que la Junta Provincial declare nula la adjudicación.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

León, 16 de mayo de 1961.—El Gobernador civil-Presidente. 1.998.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 12 de mayo de 1961 por la que se adjudica a la «Empresa de Petróleos de Navarra, S. A.», dos demasías para investigación de hidrocarburos en la zona I.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Instituto Nacional de Industria solicitando la inscripción a nombre de la «Em-

presa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A., de las demasías para investigación de hidrocarburos «Norte De Ezcaray» y «Este del permiso Sur de Nájera», situadas dentro de la Zona de Reserva Nacional de Hidrocarburos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el contenido del capítulo VII del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día de hoy, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», las demasías para investigación de hidrocarburos siguientes:

Demasia «Norte de Ezcaray» (Norte D-1), de 2.785 hectáreas, límites: Norte, 42° 25' N.; Sur, 42° 24' N.; Este, 0° 45' E., y Oeste, 0° 34' E., enclavada en las provincias de Burgos y Logroño.

Demasia «Este del Permiso Sur de Nájera» (Este D-2), de 9.118 hectáreas, límites: Norte, 42° 25' N.; Sur, 42° 22' N.; Este, 1° 14' E., y Oeste, 1° 02' E., enclavada en la provincia de Logroño.

Segundo.—La demasia «Norte Ezcaray» (Norte D-1) se unirá al permiso de investigación Ezcaray y la demasia «Este del Permiso Sur de Nájera» (Este D-2), se unirá al permiso de investigación «Sur de Nájera», formando, respectivamente, un todo con cada uno de ellos.

Tercero.—Las inversiones a realizar en los permisos aumentados serán las de los permisos antiguos incrementadas en la parte proporcional que por superficie corresponda a las demasías que se les agregan.

Cuarto.—La vigencia de los permisos aumentados será la misma que tenían antes de la adjudicación de las demasías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.392, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.392, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1957, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1960, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos doce mil ochocientos veintiocho, denominada «Colasob», a favor de don José Vidal Mañoso; sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.289, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.289, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 10 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió el registro de la marca «Tamed Iodine» con el número trescientos veintitán mil trescientos sesenta y dos a favor de «West Disinfecting Company»; cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.394, promovido por «Rephar Société d'Etudes Demarques et de Brevets et Pharmaceutiques, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.394, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rephar Société d'Etudes Demarques et de Brevets et Pharmaceutiques, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 25 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «Rephar Société d'Etudes Demarques et de Brevets et Pharmaceutiques (Société anonyme)», contra Orden del Ministerio de Industria de fecha nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre concesión de la marca número trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis, «Otogerum», por estar extendida conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada por la citada Sociedad, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 26 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.